



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE MAYO DE 2020

No. 335

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se integra e instala la Comisión para el estudio y propuestas de reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal 3

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) 5

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se precisan las notificaciones electrónicas que se indican como función esencial exceptuada de la hipótesis de suspensión de actividades para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México 11

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso «Modificadorio al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, así como al Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, número 274, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 3 de abril de 2020, número 317 Bis 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo que modifica el diverso por el que se declaran días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos que son atendidos por la Ventanilla Única (VU), el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC); así como para la recepción de cualquier tipo de documentos o notificaciones en la Oficialía de Partes y la Secretaría Particular, a efecto de atender trámites y servicios en tiempos de ley, respectivamente, durante los días que se indican 16

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Apoyo por Contingencia Social COVID-19”, para el ejercicio fiscal 2020 18
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de Aprovechamientos y Productos, a personas que desarrollen actividades de instructores, profesores, talleristas, profesionales de la salud o apoyo operativo en los centros generadores de ingresos de aplicación automática, para el ejercicio fiscal 2020 23

Tribunal Electoral

- ◆ Extracto y puntos decisorios del Acuerdo 005/2020 del Pleno, mediante el que, en ejercicio de su autonomía y en alcance al diverso 004/2020, determina prorrogar la suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el cinco de mayo de 2020 29

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-060-2020, SACMEX-DGAP-LP-061-2020 y SACMEX-DGAP-LP-063-2020.- Convocatoria 016.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación de plantas potabilizadoras y plantas cloradoras 30
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-062-202 y SACMEX-DGAP-LP-066-2020 a SACMEX-DGAP-LP-068-2020.- Convocatoria 019.- Contratación de acciones para rehabilitación de pozos en el Sistema Lerma, obras de para el mantenimiento a estaciones de medición en pozos de agua potable, construcción de la planta de bombeo “El Yaqui” y construcción de línea de conducción de agua potable de 12” de diámetro 35
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/034/2020 a DGOIV/LPN/036/2020.- Convocatoria 008.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo mantenimiento a través de repavimentación 40
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/037/2020 a DGOIV/LPN/046/2020.- Convocatoria 009.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo la rehabilitación de guarniciones y banquetas 44
- ◆ **Alcaldía en Iztacalco.-** Nota Aclaratoria a la Convocatoria 001-2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 23 de abril de 2020 50
- ◆ **Edictos (4)** 52

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 4 párrafo primero del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Gobierno de la Ciudad de México, garantizará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio y atención necesaria ante la ocurrencia de una emergencia, con la finalidad de que se reduzca la vulnerabilidad de las construcciones ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana, privilegiando en todo momento la integridad de las personas y su patrimonio.

Que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal refiere que para el estudio y propuesta de reforma al mismo, se establecerá una Comisión, cuyos integrantes serán designados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y en este tenor en fecha 10 de noviembre del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Integra e Instala la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Que toda vez que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, es un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Obras y Servicios, con atribuciones en materia de seguridad estructural, resulta necesario incorporarlo al citado órgano colegiado.

Que derivado de la emisión de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se establecieron cambios en la denominación de las Dependencias, de las que se auxilia la persona titular de la Jefatura de Gobierno, en el ejercicio de sus atribuciones y en este tenor el Transitorio octavo, de la mencionada Ley, establece que la persona titular del Ejecutivo local, realizará las demás modificaciones a la normatividad administrativa correspondiente que se deriven de la entrada en vigor de la misma, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE INTEGRA E INSTALA LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTAS DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO. – **Se modifican**, el ordinal Primero, el ordinal Segundo y el ordinal Tercero; **se adiciona** un ordinal Cuarto; todos del Acuerdo por el que se Integra e Instala la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

PRIMERO. – El presente Acuerdo tiene por objeto establecer e instalar la Comisión para el estudio y propuestas de reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

SEGUNDO. - La Comisión para el estudio y propuestas de reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se integrará por las personas titulares de las siguientes Dependencias que tendrán derecho a voz y voto:

- I.** La Secretaría de Obras y Servicios, quien Presidirá la Comisión;
- II.** La Dirección General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, a cargo de la Secretaría Técnica;
- III.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IV.** La Secretaría de Movilidad;
- V.** La Secretaría del Medio Ambiente;
- VI.** La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VII. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

La Comisión, contará con los siguientes invitados permanentes: Secretaría de la Contraloría General y tres miembros del Comité Asesor en Seguridad Estructural, quienes tendrán derecho a voz; asimismo a través de la persona titular de la Presidencia podrá invitar a sus sesiones a representantes de asociaciones profesionales y otros organismos e instituciones, cuyas actividades o funciones tengan relación con los temas a tratar.

Cada integrante deberá designar por escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia a un suplente, el cual deberá tener por lo menos el nivel de Director de Área.

TERCERO. - La Comisión contará con las siguientes atribuciones:

- I.** Fungir como un órgano colegiado permanente de estudio y análisis del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para determinar los casos en los que sea procedente la realización de reformas a dicho ordenamiento;
- II.** Conformar subcomités revisores para el estudio de las propuestas de reforma o derogación, a disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;
- III.** Analizar y en su caso aprobar las propuestas de reforma o derogación de disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, realizadas por los subcomités revisores conformados;
- IV.** Emitir opinión respecto de las propuestas presentadas, de acuerdo al ámbito de competencia de cada Dependencia;
- V.** Solicitar opinión de otras autoridades, en caso de ser necesario;
- VI.** Vigilar que las propuestas de reforma o derogación que se presenten no vulneren los derechos de los habitantes de la Entidad o se conviertan en un obstáculo para el desarrollo de la Ciudad de México;
- VII.** Remitir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su consideración, los proyectos de reforma o derogación aprobados, que se pretendan realizar al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, como proyecto de Decreto; y
- VIII.** Expedir sus reglas de operación.

CUARTO. – Las personas titulares de los subcomités revisores conformarán un Comité Coordinador, cuyas atribuciones y funciones serán las que se determinen en las Reglas de Operación que al efecto emita la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de abril del año 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales

correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en el artículo 29 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México se establecen diversas facultades en materia de gobierno digital para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, entre otras, la de diseñar, impulsar y coordinar las estrategias de identificación de necesidades ciudadanas en materia de trámites y servicios de mayor demanda, mejora de procesos, sistemas de calidad, atención y satisfacción ciudadana, y conducir las acciones y políticas públicas relacionadas con la mejora de los sistemas de atención ciudadana.

Que de conformidad con el artículo 283, fracciones VIII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Contacto Ciudadano, establecer el registro y búsqueda para la localización de personas reportadas como desaparecida o no localizadas, mediante llamada telefónica al número único de contacto ciudadano, a través de las diversas fuentes de información proporcionadas por las instituciones hospitalarias, asistenciales, administrativas y judiciales de la Ciudad de México, así como la búsqueda de los vehículos reportados como desaparecidos que ingresen a los centros de depósito de vehículos de la Ciudad de México, y de aquellos considerados como abandonados, así como brindar orientación a la ciudadanía en materia legal, médica, psicológica y veterinaria.

Que el 17 de junio de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información de LOCATEL (SIRILO)”**.

Que el 18 de junio de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información de LOCATEL (SIRILO)”**, asignándole el folio 0328035562272190625.

Que el 21 de febrero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modificó el **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información LOCATEL (SIRILO)” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.**

Que el 3 de marzo de 2020 fue realizada modificación en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales del **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información de LOCATEL (SIRILO)” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, asignándole el folio 0328035562272200303.

Que el 5 de marzo de 2020 fue publicado el Acuerdo por el que se da a conocer la creación e implementación de la Estrategia de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 6 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información de LOCATEL (SIRILO)” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.**

Que el 10 de marzo de 2020 se realizó la modificación en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, asignándole el folio 0328035562272200310.

Que el 17 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información de LOCATEL (SIRILO)” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.**

Que el 28 de marzo de 2020 fue realizada la modificación en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, asignándole el folio 0328035562272200328.

Que desde el inicio de la propagación del COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir, evitar su contagio y propagación, así como sus consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”**, mediante el cual se instruyó, entre otras autoridades, a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México para que realice todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la presente emergencia sanitaria.

Que derivado de la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad de la Ciudad de México para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 9, 10, 11, 14,16 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX; 21, 25 fracciones II, III, V; 25 fracciones II, III, V, segundo párrafo fracción III; 36, 39, 59, 60 fracción I; 61 y 64 fracciones I, II, V, VII, VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en su carácter de Responsable del **Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, podrá tratar y realizar transferencias de información, sin necesidad de requerir consentimiento de los titulares para atender dicha Emergencia Sanitaria, desarrollar plataformas, establecer los mecanismos de coordinación con Autoridades Sanitarias e Instituciones Privadas, realizar análisis de datos, proponer políticas públicas basadas en evidencia, elaborar estadísticas, poner a disposición de la ciudadanía herramientas tecnológicas para que le permita contar con información oficial y oportuna sobre el virus COVID-19, brindar atención y seguimiento a la ciudadanía; así como conocer aquellos servicios que ofrece el Gobierno para la mitigación de la virus COVID-19.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México desarrolló e implementó mecanismos tecnológicos de primer contacto con la ciudadanía, a través de diversos canales de comunicación, como el sistemas de mensajes SMS, línea telefónica (LOCATEL), así como una plataforma habilitada para la prevención y autodiagnóstico de COVID-19, con el objeto de brindar atención de diversa índole, a las personas posiblemente enfermas o identificadas con un alto riesgo de contagio, en coordinación con los órganos de gobierno competentes.

Que es necesario implementar medidas tecnológicas adicionales en los mecanismos tecnológicos de primer contacto con la ciudadanía, que permitan identificar con mayor velocidad y precisión personas posiblemente enfermas o identificadas con un alto riesgo de contagio, con el objeto de canalizar para su atención inmediata.

Que el 14 de abril de 2020, se publicó Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información de LOCATEL (SIRILO)” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.**

Que el 18 de abril de 2020 fue realizada la modificación en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, asignándole el folio 0328035562272200418.

Que el 17 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE PERSONAS FALLECIDAS POR SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE COVID-19 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el que se establece que a través del Servicio Público de Localización Telefónica la ciudadanía realizará las notificaciones sobre deceso de personas fallecidas por sospecha o confirmación de COVID-19 en domicilio y en la vía pública, por lo que es necesario modificar el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Que el 23 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el **“Sistema de Datos Personales del Registro de Información de LOCATEL (SIRILO)” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.**

Derivado de que en fecha 21 de abril de 2020, inició la fase 3 de la Epidemia COVID-19 en México como una fase de rápido ascenso en la que se acumulará un gran número de casos, contagios y hospitalizaciones, y toda vez que la Ciudad de México es el epicentro del COVID-19, al ser la entidad federativa que concentra la mayor densidad de población presenta el mayor número de casos confirmados y sospechosos de haber sido contagiados por COVID-19; por lo que es necesario reforzar las medidas de contención de la propagación del virus, y desarrollar e implementar todas las mecanismos y herramientas tecnológicas que ayuden al Gobierno de la Ciudad de México y a la ciudadanía a controlar y combatir el contagio del virus, a fin de evitar mayor número de contagios que pudiera ocasionar decesos de los ciudadanos, así como saturar los servicios del sistema de atención médica de la Ciudad.

Que a efecto de sumar esfuerzos ante la actual situación de emergencia de salud pública “SANTANDER” y “BBVA” otorgaron al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, el uso gratuito de una aplicación para dispositivos móviles y la prestación de servicios de cómputo en la nube a título gratuito, a fin de que el Gobierno ponga a disposición una herramienta tecnológica que le permita tener una mejor comunicación con la ciudadanía, habilitar un canal más a través del cual las personas que deseen descargarla, puedan hacer uso de sus funcionalidades para la atención y seguimiento ante posibles casos de COVID-19, así como acceder a información oficial y oportuna sobre el virus.

Que en términos del artículo 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, voluntariamente se someterá a la realización de auditorías por parte del INFOCDMX, así como de un tercero experto y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto verificar los controles, medidas de seguridad de la información y los mecanismos implementados para el cumplimiento de la normatividad en la materia respectivamente.

Que a fin de garantizar los principios y obligaciones que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Brindar atención a través de redes sociales, chat en línea, SMS y línea telefónica (LOCATEL), a aquellas personas que soliciten los servicios de localización de personas extraviadas, reporte de vehículos desaparecidos, atención del consumo de sustancias psicoactivas; asistencia legal, médica, nutricional, psicológica, veterinaria, así como para proporcionar información sobre trámites y servicios que brinda la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, derivado de la Emergencia Sanitaria declarada en la Ciudad de México, brindar información a la ciudadanía relacionada con el COVID-19, a través de SMS, línea telefónica, aplicación móvil APP COVID-19 CDMX y videollamada a aquellas personas que soliciten la evaluación temprana (tamizaje), seguimiento y monitoreo del COVID-19, orientación sobre medidas mínimas de sanidad que se deben llevar a cabo en el domicilio y en la vía pública ante la sospecha o confirmación de fallecimiento de alguna persona por COVID-19, consulta de información pública oficial generada por las autoridades sanitarias de la Ciudad de México; consulta sobre el nivel de disponibilidad de atención en hospitales COVID-19; canalización a la Secretaría de Salud en caso de requerir servicios de sanitización y/o traslado de personas fallecidas por sospecha o confirmación por COVID-19.

El uso previsto que se le dará a los datos personales será generar registros institucionales sobre las solicitudes realizadas que permita dar seguimiento a los reportes de personas extraviadas y vehículos desaparecidos y canalizar a las personas con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad competentes para la atención y seguimiento sobre trámites y servicios, así como para disociar los datos personales a fin de no identificar a su titular, para fines estadísticos. Asimismo, el uso previsto que se le dará a los datos personales recabados con motivo de la Emergencia Sanitaria declarada en la Ciudad de México, será captar, registrar y canalizar los datos de las personas que soliciten a través de los canales habilitados por la Agencia Digital de Innovación Pública a las autoridades competentes de la Ciudad de México, de los casos reportados con sospecha o confirmación de COVID-19; capturar y canalizar las notificaciones sobre fallecimientos de personas con sospecha o confirmación de COVID-19 en domicilio, hospitales y en la vía pública.

D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA

a) (...)

b) (...)

3. Ubicación, para la realización de acciones de atención, mitigación y control del contagio del COVID-19, con motivo de la Declaratoria de Emergencia emitida en la Ciudad de México.

c) (...)

d) (...)

e) (...)

E. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

ENCARGADO:

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO a través de su prestador de servicios de nube.

F. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con domicilio en **José Mariano Jiménez Número 13. Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México**, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO)” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31, fracciones VII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción III, 7, fracciones I y XXXVII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que a partir de la propagación del COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio; así como consecuencias económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23, 24 y 30 de marzo de 2020, diversos instrumentos encaminados para los fines a que se refiere el considerando anterior; que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; de igual forma se determinó la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la cual establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que el titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, suspenda labores en su ámbito de adscripción.

Que el párrafo segundo del **ÚNICO** resolutivo del **SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de marzo de 2020, señala que las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y las alcaldías de la Ciudad de México determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible.

Que con base en el **SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19**, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, es competente para determinar cuáles serán las funciones esenciales a su cargo cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible; de ahí que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRECISAN LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE INDICAN COMO FUNCIÓN ESENCIAL EXCEPTUADA DE LA HIPÓTESIS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO: Se determinan las notificaciones electrónicas como función esencial exceptuada de la hipótesis de suspensión de actividades decretada mediante el **SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19**, únicamente para los trámites iniciados y atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, relativos a los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo, Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo Digitales, Constitución de Polígonos de Actuación y Dictámenes de Impacto Urbano.

SEGUNDO: Las solicitudes de Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo y de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo Digitales que realicen los notarios públicos en términos del párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, serán consideradas funciones esenciales a cargo de esta Secretaría, quedando exceptuadas del régimen de suspensión de actividades para esta dependencia y su recepción se realizará a través de los medios que difunda esta Secretaría.

TERCERO: Los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo y los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo digitales que sean notificados por correo electrónico en los términos del presente acuerdo, tendrán efectos en materia de escrituración a la luz del artículo 11, párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez levantado el estado de suspensión derivado de la contingencia sanitaria, se podrá recabar el documento de manera física.

CUARTO: Las notificaciones electrónicas que se realicen durante el periodo de suspensión de actividades al cual se encuentran exceptuadas, surtirán efectos conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, una vez levantado el estado de suspensión de actividades generales a que alude el **SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19**, o, en su caso, el o los acuerdos que extiendan el plazo en aquél establecido.

QUINTO: En apego al principio de buena fe que rige todos los actos administrativos, así como a los de máxima publicidad y transparencia en el actuar público, se publicarán en la página de internet de esta Secretaría versiones públicas de los instrumentos notificados por la vía a la que se refiere el presente Acuerdo a fin de que cualquier persona interesada pueda constatar la autenticidad e integridad de los mismos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación y estará vigente hasta que la autoridad competente determine la conclusión de la contingencia sanitaria.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte.

(Firma)

**MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5 fracción I, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracciones IV y VII, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 4 y 10 fracción I del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274; y en el «Aviso modificatorio al “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020, así como al “Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, número 274”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 3 de abril de 2020, número 317 Bis», publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de abril de 2020, Número 323; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, le corresponde establecer y operar, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables el Programa de Seguro de Desempleo, que proporcionará ingreso temporal, capacitación e intermediación para la reincorporación laboral, así como expedir oportunamente los cambios que las Reglas de Operación requieran, de conformidad con el artículo 6, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial los días 19, 20, 23, 24 y 30 de marzo, diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020, con el Núm.314.

Que el pasado 1º de abril, la Jefa de Gobierno, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, estableciendo en su Acuerdo PRIMERO, fracción II, inciso d), entre otras actividades esenciales que deberán de seguir en funcionamiento, las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Que las medidas antes descritas, implican importantes y dinámicos retos para el Gobierno de la Ciudad de México en materia de empleo, pues de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial la Organización Internacional del Trabajo (OIT), estamos ante una destrucción masiva de empleos, y esto plantea un desafío de magnitudes sin precedentes en los mercados laborales de América Latina y el Caribe, pues el COVID-19 destruye el equivalente a 14 millones de empleos y desafía a buscar medidas para enfrentar la crisis en dicha región, la cual registra pérdidas enormes en horas de trabajo que se reflejan en una caída de la cantidad de empleo; y que la pandemia afecta en forma especial a sectores que generan gran cantidad de puestos laborales en la región, como son comercio y servicios.

Que el artículo 20 BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a las autoridades para que, en caso de riesgo a la integridad física y salubridad de las personas, proceda directamente a la ejecución de los trabajos pertinentes para la atención de la emergencia de que se trate.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó y validó la presente modificación al Programa Social “Seguro de Desempleo”, en la Décima Sesión Extraordinaria 2020, celebrada en fecha 23 de abril de 2020, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO «MODIFICATORIO AL “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE ENERO DE 2020, ASÍ COMO AL “AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2020, NÚMERO 274”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 3 DE ABRIL DE 2020, NÚMERO 317 BIS»

Se modifican los numerales 5.2; 6.1 y su inciso a); 6.3; y 7.1 del «Aviso modificatorio al “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020, así como al “Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, número 274”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 3 de abril de 2020, número 317 Bis», publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de abril de 2020, para quedar como sigue:

5.2. A partir del universo que se establece como población objetivo, se tiene como meta de población beneficiaria hasta **48,801** personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

6.1. Total de apoyos económicos a otorgar en el Ejercicio Fiscal 2020: hasta **187,700** equivalentes hasta **48,801** personas beneficiarias aproximadamente, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

a) Total aproximado de personas beneficiarias nuevas: hasta **17,920**.

6.3 .Del universo de población potencial (225 mil 482 personas en estado de desocupación laboral en la Ciudad de México), 110 mil 487 personas están ubicadas en el supuesto de desocupación laboral formal, según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2019, lo que representa alrededor del 49%. Éste último subconjunto de población representa a la población objetivo del Programa. Sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme a la proyección presupuestal para el ejercicio 2020, se prevé una población beneficiaria del orden de hasta **48,801** personas, alcanzando una cobertura real del **44%** de la población objetivo establecida por el Programa.

Los alcances del cronograma de cumplimiento de metas específicas por mes son los siguientes:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
\$60,051,182.00	\$60,051,182.00	\$78,168,596.00	\$81,284,777.42	\$55,525,641.47	\$51,347,342.17
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$42,274,991.92	\$30,852,018.17	\$10,464,981.32	\$10,332,923.82	\$9,949,957.07	\$9,696,406.64

Aquellas personas solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso serán canalizadas a los diversos Programas que ofrece la STyFE, se les invitará a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias encaminados a generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

7.1. Monto total del presupuesto autorizado **\$500,000,000.00** (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y al gasto autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México a 24 de abril de 2020

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA, Directora General Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XX, XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 62, 63, 71 fracción I y II, 74 y 75 fracción XIII y 225 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la Facultad de Suscribir los Documentos Relativos al Ejercicio de sus Atribuciones, así como Celebrar, Otorgar y Suscribir los Contratos, Convenios y demás Actos Jurídicos, de carácter Administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones, así como para la Operación de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de noviembre de 2018; y.

CONSIDERANDO

- I. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos;
- II. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías se auxiliarán entre otras de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y demás Unidades Administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público, ello según se establece en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- III. Que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México;
- IV. Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SON ATENDIDOS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA (VU), EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC); ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS O NOTIFICACIONES EN LA OFICIALÍA DE PARTES Y LA SECRETARÍA PARTICULAR, A EFECTO DE ATENDER TRÁMITES Y SERVICIOS EN TIEMPOS DE LEY, RESPECTIVAMENTE, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN;
- V. Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 con el objeto de suspender las actividades en dichos entes;
- VI. Que el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por el COVID-19 en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que se publicó en el Diario Oficial de la federación;
- VII. Que la suspensión de términos en la Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de la propagación del COVID-19, emitido por la Secretaría de Salud, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- VIII. Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar al Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2020 y debido a que las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de las causas de fuerza mayor, es necesaria la modificación de dicho acuerdo, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SON ATENDIDOS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA (VU), EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC); ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS O NOTIFICACIONES EN LA OFICIALÍA DE PARTES Y LA SECRETARÍA PARTICULAR, TODAS DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS; A EFECTO DE ATENDER TRÁMITES Y SERVICIOS EN TIEMPOS DE LEY, RESPECTIVAMENTE, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

ÚNICO. Se modifica el numeral ÚNICO en su primer párrafo para quedar como sigue:

Se declaran como días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier otro acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares a partir del día 23 de Marzo al 29 de mayo de 2020, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

Como consecuencia de lo anterior y para los efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo presente.

La suspensión de términos antes señalada, aplicara para las que por ley son atendidas por la Ventanilla Única de la Alcaldía (VU), y el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), para efecto de atender trámites y servicios en tiempos de ley, así como para la recepción de cualquier tipo de documentos y notificaciones en la Oficialía de Partes y la Secretaría Particular, todas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA

(Firma)

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Apoyo por Contingencia Social Covid-19” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyo por Contingencia Social Covid-19

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión y Evaluación)

3.3. Coordinación de Programas Sociales. (Ejecución, control y seguimiento)

3.4. Subdirección de Bienestar. (Apoyo operativo)

3.5. Dirección General de Participación Ciudadana (Apoyo operativo)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La entrega de apoyos para beneficiar a la población en situaciones de contingencia se ha realizado de manera intermitente en Ejercicios anteriores, no obstante, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en los ejercicios en cuestión, dado que no existía la obligatoriedad de estos, debido a su carácter de Línea de Acción.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en el apartado C del artículo 9, el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición, instruyendo que: “Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición” se establece además que “Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley”

En este contexto se toma en cuenta el “Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, declarado por el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo y publicado el 30 de marzo del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo y en concurrencia con el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado el 31 de marzo del presente en el Diario Oficial de la Federación y en el cual se exponen las medidas sanitarias que debe adoptar la población; y por las cuales de manera indirecta se afecta negativamente la economía y las condiciones de vida de la población en general, generando mayores dificultades de subsistencia a la población con mayores carencias, se considera pertinente otorgar apoyos en especie (paquetes alimentarios) a la población en general de toda la Demarcación, con mayor énfasis en la población en situación de pobreza.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias en especie para apoyar la alimentación es una medida extraordinaria ante la emergencia sanitaria que se elige por su rapidez de implementación contra la instalación de comedores públicos.

4.4 Participación Social.

Al ser una Acción Social de contingencia, no se considera la participación social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

A la fecha de la elaboración de los presentes Lineamientos no hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan de manera amplia a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 79,506 habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras en situación de pobreza, de acuerdo con los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo con los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA)

5.3. La población beneficiaria se establece en 20,000 familias.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición la población con mayores carencias habitante de la Demarcación.

6.2. Objetivos específicos.

Apoyar la alimentación de la población en general por motivo de la emergencia sanitaria declarada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Demarcación.

7. Metas.

Otorgar 20,000 apoyos (paquetes alimentarios) en especie familiares.

8. Presupuesto.

8.1

Apoyo	Beneficiarios	Frecuencia	Monto del apoyo	Monto Presupuestal
Transferencia en especie	20,000 familias	Única	\$ 300.00	\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

8.2 Descripción del apoyo alimentario

Cada apoyo alimentario estará conformado por:

No.	Cantidad	Descripción	Detalla del paquete	Marca
1	2	Arroz super extra	1 kilo	El fresno
2	1	Atún en aceite	140 gramos	Yavaros
3	1	Azúcar estándar	500 gramos	San Isidro
4	1	Café Soluble	50 gramos	NAE

5	1	Chiles Jalapeños	215 gramos	San Marcos
6	1	Consomé de pollo	100 gramos	Koci
7	1	Frijol negro	1 kilo	El fresno
8	1	Frijol negro	500 gramos	EL fresno
9	1	Galletas marías	170 gramos	Golden Foods
10	1	Gelatina	42 gramos	Pronto
11	4	Pasta para sopa	200 gramos	La aurora
12	1	Cereal de hojuelas de maíz	200 gramos	Golden Foods
13	1	Avena en hojuelas	250 gramos	San Isidro
14	1	Alubia	1 kilo	El fresno
15	2	Polvo para preparar bebida	15 gramos	Zuko
16	1	Leche en polvo	120 gramos	NAE
17	1	Papel higiénico	4 rollos	Perla/sunny
18	1	Jabón de tocador	100 gramos	Rosa Venus
19	1	Crema dental	100 mililitros	Crest
20	1	Cloro	500 mililitros	Golondrina

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 05-05-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 31-05-2020

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- a. Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- b. Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

10.2. Documentos.

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- b. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante, en caso de ser incluido en la identificación oficial, no será necesario entregarlo físicamente
- e. Recibo de apoyo debidamente requisitado.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

- 1.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.
- 2.- Padecer situación de pobreza.
- 3.- Estar a la cabeza de familias con integrantes de los grupos poblacionales siguientes: niñas y niños de 6 meses a 12 años; adultos de 60 y más; mujeres entre 45 y 59; mujeres y hombres entre 13 y 15 años; enfermos crónicos o personas con discapacidad; y mujeres en periodo de gestación o lactancia.

12. Operación de la acción.

12.1. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias en especie y de las obras resultantes serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.

2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas acude a los domicilios de los beneficiarios para la entrega de los paquetes alimentarios y recibe la documentación requerida.

3. Se entrega a los solicitantes el apoyo contra entrega de la documentación indicada.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población ejerce su Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.	Satisfacción de población beneficiaria.	Número de menciones positivas / total de muestra * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Informe final de Acción Social
Componente	La población cuenta con medios para mantener una nutrición adecuada.	Metas físicas alcanzadas.	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 23 días de abril de 2020

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de La Magdalena Contreras

(Firma)

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 21, Inciso d) Fracción I, 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 128 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y numerales 1, 3 fracciones II y III, 41, 44, 45 y 58, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 28 de enero de 2020, emito el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades de instructores, profesores, talleristas, profesionales de la salud o apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2020

1. Antecedentes

En atención a las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 28 de enero de 2020, en las cuales se establecen las normas de carácter general y de observancia obligatoria para las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es regular la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

Considerando que en la Alcaldía La Magdalena Contreras se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en diversos Centros Generadores, los cuales, al otorgar y prestar diversos servicios y actividades, recaudan ingresos para la administración, mantenimiento, servicio de estos Centros, así como para el pago a quienes brindan y apoyan en estos servicios.

En consecuencia, se emiten las presentes Reglas de Aplicación, para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, en donde se requiere un personal operativo diverso, desde responsables o administradores de los centros hasta instructores, profesores, talleristas y/o profesionales de la salud externos que impartan cursos y talleres. Para ello, se especifica en las solicitudes correspondientes, las actividades que realizarán y las cuotas y porcentajes de ayuda que se les otorgará en el ejercicio fiscal 2020.

2. Entidad y Unidades Administrativas responsables.

- 2.1 Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 2.2 Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión y Evaluación)
- 2.3 Coordinación de Cultura y Patrimonio.
- 2.4 Subdirección de Bienestar.
- 2.5 Subdirección de Educación Física, Deporte y Apoyos Logísticos.
- 2.6 Subdirección de Servicios de Salud.
- 2.7 Dirección General de Administración.
- 2.8 Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano

3. Objetivos Generales y específicos.

3.1. Objetivo General.

El objetivo general de las presentes reglas es ordenar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructores, profesores, talleristas, profesionales de la salud y/o que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática de la Alcaldía para el ejercicio fiscal 2020.

3.2. Objetivos Específicos.

- Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades recreativas, culturales y de bienestar físico, como instructores, profesores, talleristas, profesionales de la salud y/o que o aquellas que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática.

- Establecer los porcentajes de aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que implementen las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores, talleristas, profesionales de la salud y/o que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática.
- Ofrecer a la ciudadanía cursos, servicios, talleres, actividades culturales, recreativas y de bienestar físico en distintas materias y disciplinas, mediante la correcta aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las personas que participen en la implementación de dichas actividades o servicios.

4. Metas Físicas.

Apoyar la oferta de servicios culturales, deportivos, educativos y de sanidad en la demarcación a través del apoyo a personas que colaboren en la operación de las actividades.

5. Programación Presupuestal.

5.1. Monto Total de los ingresos generados o recaudados por las actividades que realicen personas como instructores, profesores, talleristas, profesionales de la salud y/o que presten algún servicio.

- \$4,366,524.05 (cuatro millones trescientos sesenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos 05/100 M.N.) aproximadamente. monto similar al registrado durante el ejercicio anterior.

El monto total está condicionado a la recaudación que se realice por las actividades que impartan las personas interesadas en participar como instructores, profesores, talleristas, profesionales de la salud y/o que presten algún servicio.

5.2. Aplicación de los ingresos generados o recaudados.

Se otorgará hasta el 70% del monto recaudado mensualmente a cada persona, conforme a las actividades o servicios que realice en cualquiera de los centros generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Dicho porcentaje será entregado mensualmente durante el periodo de enero a diciembre de 2020.

6. Requisitos y procedimientos de acceso.

6.1. Requisitos de acceso.

Requisitos:

- Acreditar conocimiento de las actividades a realizar.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Obtener el Visto bueno del responsable del espacio público en donde se impartirá la actividad
- Ser habitante de La Magdalena Contreras preferentemente.

6.2. Documentos

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad emitida por autoridad competente. No es necesario que datos coincidan con comprobante de domicilio.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida autoridad competente.
- Curriculum vitae actualizado.
- Plan de trabajo o descripción de las actividades a impartir.
- Documento que certifique o acredite el conocimiento de la disciplina cultural, artística, deportiva, educativa, recreativa o de salud que pretenda impartir.
- Solicitud de ingreso proporcionada por la Unidad Administrativa responsable.
- Visto bueno del responsable del espacio público en donde se impartirá la actividad.
- Carta protesta de veracidad de datos.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

Si alguna persona participó como instructor, profesor, tallerista, profesionales de la salud y/o prestó algún servicio durante el año 2019, en la misma materia o taller que solicita para el ejercicio 2020 deberá entregar la documentación de referencia para continuar desarrollando la actividad. La información y documentos proporcionados por las personas interesadas serán evaluados por la unidad administrativa que tenga adscrito el Centro Generador en que se implementará la actividad.

7 Procedimientos de acceso.

7.1 Los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación a las actividades en los tiempos y horarios establecidos con la documentación solicitada completa,

7.2 Los solicitantes para participar de usuario en las actividades acudirán a los centros donde se desarrollan las disciplinas ofertadas y se apegarán a los requisitos, reglamentos y demás disposiciones específicas para cada actividad.

Los aspirantes a facilitadores se seleccionarán al cumplirse los requisitos, y con los criterios de selección siguientes

- Se dará prioridad a las personas que hayan realizado sus actividades durante el Ejercicio Fiscal anterior bajo la premisa de generar un beneficio a los usuarios al brindarles continuidad y seguimiento en las actividades o disciplinas que desarrollan.
- Los solicitantes de apoyo de nuevo ingreso podrán acceder cumpliendo los requisitos establecidos y que coincida su solicitud con la baja de algún facilitador del Ejercicio anterior o por apertura de nuevos espacios y horarios para la disciplina ofertada.

7.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso que presente algún problema, fallo u omisión será la Unidad Administrativa responsable de la actividad. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

7.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 6.2 -Documentos del presente aviso.

7.5 Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

7.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación no podrá exceder de 15 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

7.7 Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades se procurará la igualdad de oportunidades a las personas solicitantes.

7.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.9 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación al emitirse el padrón final de facilitadores aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la actividad.

7.10 La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables, entregarán a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación.

7.11 Los procedimientos o requisitos de acceso no previstos en el presente aviso podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias.

7.12 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

7.13 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas, formarán parte de un Padrón, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en el presente aviso.

7.14 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en el presente aviso.

7.15 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.16 Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.1. Temporalidad

La temporalidad es de un Ejercicio Fiscal, por lo que una vez conformados y asignados los horarios y espacios para las actividades y se cumpla con los requisitos requeridos y éstas (os) permanecerán hasta que concluya la vigencia del mismo.

8.2. Causales de Baja

Se procederá a dar de **baja** a las personas facilitadoras cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- En caso de que la persona facilitadora fallezca;
- Renunciar voluntariamente.
- Cuando instructores, profesores, talleristas, profesionales de la salud o personas aceptadas para prestar algún servicio no puedan llevar a cabo su actividad y otra persona, que no haya sido aceptada conforme a las presentes reglas, lleve cabo dicha actividad en sustitución del titular.
- Ocupar, cerrar y/o bloquear espacios de los inmuebles de los centros generadores sin autorización por escrito.
- Ocupar, cerrar y/o bloquear, para fines personales, los espacios de los inmuebles de los centros generadores.
- Por valoración de los responsables de los espacios públicos en donde brinde sus actividades, siempre y cuando obedezca a la atención de faltas en sus actividades o de quejas motivadas y fundadas.
- Ocasionar daños superficiales o graves que afecten los inmuebles de los centros generadores.
- No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- No Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
- Cometer conductas discriminatorias por razones de género, edad, discapacidad, preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que participan en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Hacer uso indebido del espacio para acciones que no tengan que ver con las funciones de los Centros deportivos, culturales, educativos o de salud.
- Incumplir con las presentes reglas. Así como los reglamentos internos de cada Centro Generador

8.3. En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

8.4. La persona que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días hábiles.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- a. La Dirección General de Bienestar Social publica la Convocatoria en los medios establecidos.
- b. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
- c. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
- d. Integra los expedientes.
- e. Revisa cada una de las solicitudes.
- f. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
- g. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los recursos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas.

h. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Dirección General de Bienestar Social dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración a las actividades, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias durante el Ejercicio Fiscal 2020, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas.

i. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los recursos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

j. Las Direcciones Generales de Administración y de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del recurso, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

9.1.1 Unidades Administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de beneficiarias(os) a Dirección General de Administración	1 día
Dirección General de Administración	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los recursos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días
Direcciones Generales de Administración y Bienestar Social	Dar aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

9.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9.1.3 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

9.1.4 La ejecución se ajustará al objeto y reglas establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

10.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

10.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

10.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

10.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 23 días de abril de 2020

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

EXTRACTO Y PUNTOS DECISORIOS DEL ACUERDO 005/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL QUE, EN EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y EN ALCANCE AL DIVERSO 004/2020, DETERMINA PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS HASTA EL CINCO DE MAYO DE 2020.

Ciudad de México a dieciséis de abril de dos mil veinte.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL QUE, EN EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y EN ALCANCE AL DIVERSO 004/2020, DETERMINA PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS HASTA EL CINCO DE MAYO DE 2020, CUYO EXTRACTO Y PUNTOS DECISORIOS SON DEL TENOR SIGUIENTE:

Al no haber condiciones para que este Tribunal Electoral local reanude actividades el veinte de abril, debido a que persiste la causa de fuerza mayor que motivó la emisión del Acuerdo Plenario 004/2020, relativa a la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), y a que se mantiene la fase II de atención.

Ante ese escenario y en alcance al Acuerdo referido, el Pleno considera procedente prorrogar la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Electoral.

Decisión que aplica para todas las áreas del Tribunal y es extensiva a las actividades de la Contraloría General, la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, y la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procedimientos Democráticos.

Dicho Acuerdo contiene los siguientes PUNTOS DECISORIOS:

PRIMERO. En alcance al Acuerdo 004/2020, el Pleno considera procedente prorrogar la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Electoral. Por lo que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, reanudando labores el seis siguiente, conforme a lo señalado en el Considerando XVIII de este Acuerdo.

SEGUNDO. Durante ese lapso no transcurrirán plazos procesales, por lo que no se recibirán medios de impugnación, promociones o documentos, ni podrán celebrarse audiencias programadas, Sesiones Públicas ni Privadas del Pleno, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna.

TERCERO. La presente determinación no afecta los derechos laborales de las personas servidoras públicas de la Institución.

CUARTO. Comuníquese, cúmplase y dese difusión a este Acuerdo conforme a lo señalado en el Considerando XXI.

De conformidad con la atribución prevista en los artículos 204 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en cumplimiento al punto CUARTO del alusivo Acuerdo:

SE CERTIFICA

Que el presente documento consta de una foja útil, con texto por el anverso (incluyendo la presente certificación), es el extracto, así como los puntos decisorios de dicho Acuerdo.

Lo anterior para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a dieciséis de abril de dos mil veinte. DOY FE.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 016

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-060-2020	Rehabilitación de plantas potabilizadoras diferentes Alcaldías de CDMX. Rehabilitación de la planta potabilizadora Carlos L. Gracidas, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en la Alcaldía Iztapalapa.		08-Junio-2020	05-October-2020	\$3,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-060-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	07-Mayo-2020	19-Mayo-2020 10:30 Hrs.	13-Mayo-2020 09:00 Hrs.	25-Mayo-2020 10:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-061-2020	Rehabilitación de plantas potabilizadoras diferentes Alcaldías de CDMX. Escudo Nacional 2 y R-11, Alcaldía Tláhuac.		08-Junio-2020	05-October-2020	\$5,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-061-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	07-Mayo-2020	19-Mayo-2020 12:00 Hrs.	13-Mayo-2020 09:00 Hrs.	25-Mayo-2020 12:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-063-2020	Rehabilitación de plantas cloradoras en diversos sitios. Rehabilitación de la planta cloradora La Caldera, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en la Alcaldía Iztapalapa.		08-Junio-2020	04-Noviembre-2020	\$6,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-063-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	07-Mayo-2020	20-Mayo-2020 10:30 Hrs.	13-Mayo-2020 09:00 Hrs.	26-Mayo-2020 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-060-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de 2 años en la rehabilitación de plantas potabilizadoras con capacidad de 40 l.p.s. o mayor con los siguientes equipos de proceso: sistemas de filtración para retención de sólidos suspendidos, sistemas de nanofiltración y sistemas de precipitación química de metales, para ello deberán de presentar copia simple de contratos formalizado con dependencias del sector público o particulares de obras similares, complementadas con sus respectivas actas de entrega recepción que compruebe que ha habilitado cuando menos 2 plantas potabilizadoras de similares condiciones, así como el cumplimiento de los mismos, además deberá contar con el equipo de trabajo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-061-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de 2 años en la rehabilitación de plantas potabilizadoras con capacidad de 40 l.p.s. o mayor con los siguientes equipos de proceso: sistemas de filtración para retención de sólidos suspendidos, sistemas de nanofiltración y sistemas de precipitación química de metales, para ello deberán de presentar copia simple de contratos formalizado con dependencias del sector público o particulares de obras similares, complementadas con sus respectivas actas de entrega recepción que compruebe que ha habilitado cuando menos 2 plantas potabilizadoras de similares condiciones, así como el cumplimiento de los mismos, además deberá contar con el equipo de trabajo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-063-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de 2 años en diseño, construcción rehabilitación, adecuación y/o actualización tecnológica en plantas cloradoras de diferentes capacidades en las cuales haya suministrado e instalado los equipos de proceso en sistemas de detección y neutralización de gas cloro con capacidad de una tonelada, para ello deberán de presentar copia simple de contratos formalizados con dependencias del sector público o particulares de obras similares, complementadas con sus respectivas actas de entrega-recepción, que compruebe que ha rehabilitado cuando menos 2 plantas cloradoras de similares características, así como el cumplimiento de los mismos, además deberá de contar con el equipo de trabajo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-060-2020, SACMEX-DGAP-LP-061-2020 y SACMEX-DGAP-LP-063-2020, se realizarán en la Subdirección de Mantenimientos de Equipo Electromecánico en Sistemas de Potabilización y Calidad del Agua, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-060-2020, SACMEX-DGAP-LP-061-2020 y SACMEX-DGAP-LP-063-2020, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-060-2020, SACMEX-DGAP-LP-061-2020 y SACMEX-DGAP-LP-063-2020, aplica lo siguiente:

No se subcontratará ningún concepto de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2020

LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

(Firma)

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 019

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-062-2020	Rehabilitación de pozos en el Sistema Lerma. Rehabilitación de Pozos de Agua Potable del Sistema Lerma en el Estado de México, Zona Villa Carmela, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		08-Junio-2020	04-Noviembre-2020	\$14,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-062-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	07-Mayo-2020	20-Mayo-2020 11:30 Hrs.	13-Mayo-2020 09:00 Hrs.	27-Mayo-2020 12:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-066-2020	Obras para el mantenimiento a estaciones de medición en pozos de Agua Potable.		08-Junio-2020	04-Diciembre-2020	\$4,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-066-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	07-Mayo-2020	20-Mayo-2020 14:00 Hrs.	13-Mayo-2020 09:00 Hrs.	27-Mayo-2020 13:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-067-2020	Construcción de la Planta de Bombeo de Agua Potable El Yaqui, Col. El Yaqui, Alcaldía Cuajimalpa.		08-Junio-2020	05-October-2020	\$3,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-067-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	07-Mayo-2020	20-Mayo-2020 17:00 Hrs.	13-Mayo-2020 09:00 Hrs.	27-Mayo-2020 16:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-068-2020	Construcción de la línea de conducción de Agua Potable de 12" de diámetro del Tanque el Yaqui al Tanque El Contadero, Alcaldía Cuajimalpa.		08-Junio-2020	05-October-2020	\$6,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-068-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	07-Mayo-2020	20-Mayo-2020 18:30 Hrs.	13-Mayo-2020 09:00 Hrs.	27-Mayo-2020 18:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-062-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica los participantes deberán de presentar copia simple con una antigüedad máxima de 2 años, de contratos formalizados con dependencias del sector público o con particulares de obras concernientes en rehabilitación de pozos de agua potable, complementadas con sus respectivas actas de entrega recepción, que compruebe el cumplimiento de los mismos; además deberá de contar con el equipo de trabajo suficiente y apropiado para la ejecución de esta obra.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-066-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica en obra civil, canalizaciones, cableado, equipamiento, sistema de medición y sistema de telemetría de estaciones de medición de pozos de agua potable.

La comprobación deberá ser mediante carta original firmada por los representantes de las empresas fabricantes o distribuidores acreditados en la República Mexicana o mediante caratulas de contratos en los que haya ejecutado instalaciones similares adicionando sus correspondientes actas de entrega-recepción.

La acreditación de la experiencia solicitada deberá ser expresamente del licitante y no de subcontratista.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-067-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de 5 años en construcción y/o rehabilitación de plantas de bombeo en los procesos similares al requerido; mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-068-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de 5 años en construcción, sustitución y rehabilitación de tuberías de agua potable en los procesos similares al requerido; mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. Se deberá contemplar los frentes de trabajo necesarios de tal forma que se cumpla el programa de obra en el tiempo estipulado. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-062-2020, se realizarán en la Subdirección de Mantenimientos de Equipo Electromecánico en Sistemas de Potabilización y Calidad del Agua, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-066-2020, se realizarán en la Subdirección de Mantenimientos de Equipo de Medición y Transmisión de la Información, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 4° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-067-2020 y SACMEX-DGAP-LP-068-2020, se realizarán en la Subdirección de Construcción, Reparación y Conservación de Infraestructura para la Distribución de Agua Potable, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 127, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-062-2020, SACMEX-DGAP-LP-066-2020, SACMEX-DGAP-LP-067-2020 y SACMEX-DGAP-LP-068-2020, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-062-2020, aplica lo siguiente:

- No se subcontratará ningún concepto de los trabajos.
- No se otorgará anticipo.
- La proposición deberá presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-066-2020, aplica lo siguiente:

- Se subcontratará los trabajos de obra civil.
- No se otorgará anticipo.
- La proposición deberá presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-067-2020 y SACMEX-DGAP-LP-068-2020, aplica lo siguiente:

Se subcontratarán los acarreos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ABRIL DE 2020

LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

(Firma)

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 008

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, en relación con los artículos 2°, 87 segundo párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; así como los artículos 3° apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/034/2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVES DE REPAVIMENTACIÓN EN: DELICIAS (DE LUIS MOYA A EJE CENTRAL); LUIS MOYA (DE ARCOS DE BELÉM A AV. JUÁREZ) Y BUEN TONO (DE ARCOS DE BELÉM A AV. JUÁREZ), EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			10 de junio al 04 de julio del 2020	25 días naturales	\$15,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	07 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	18 de mayo del 2020 10:00 hrs	22 de mayo del 2020 11:00 hrs	28 de mayo del 2020 11:00 hrs	05 de junio del 2020 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/035/2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: OCEANÍA (DE CIRCUITO INTERIOR A CALLE SERRANO, AMBOS SENTIDOS) ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			10 de junio al 09 de julio del 2020	30 días naturales	\$15,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	07 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	18 de mayo del 2020 12:00 hrs	22 de mayo del 2020 14:00 hrs	28 de mayo del 2020 14:00 hrs	05 de junio del 2020 14:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/036/2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: SIMÓN BOLIVAR (DE LUCAS ALAMÁN A IZAZAGA); ISABEL LA CATÓLICA (LUCAS ALAMÁN A IZAZAGA); 5 DE FEBRERO (DE LUCAS ALAMÁN A IZAZAGA; LUCAS ALAMÁN (DE SAN ANTONIO ABAD A EJE CENTRAL) Y AV. CHIMALPOCOA (DE EJE CENTRAL A 5 DE FEBRERO), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			10 de junio al 09 de julio del 2020	30 días naturales	\$15,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	07 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	18 de mayo del 2020 14:00 hrs	22de mayo del 2020 17:00 hrs	28de mayo del 2020 17:00 hrs	05 de junio del 2020 17:00 hrs

Las autorizaciones presupuestales para la presente convocatoria, son los oficios números: SOBSE/DGAF/DF/2039/2020, de fecha 06 de abril de 2020, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84; en horario de 10:00 a 15:00 horas, como fecha límite el **07 de mayo de 2020** (último día de venta de bases). Para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1.-Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

1.2.Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2020) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

1.3. En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1.Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2017,2018, 2019y parciales del ejercicio fiscal 2020(hasta el mes de febrero).

1.3.3.Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cedula profesional.

2. Manifestación escrita de no encontrarse en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de NO adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.
4. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México ó Secretaría de Finanzas ó Tesorería de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
5. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), la que se realizará para el caso de **trabajos de Repavimentación**: Eje 6 Sur No. 3, esquina Río Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01, en la **Subdirección de Pavimentación, con el Arq. Ricardo Dávila Vazquez**.
6. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.
7. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.
8. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
11. **No** se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.
12. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
15. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
A todos los participantes:
 - a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De Responsabilidad Civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

18. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones.

Ciudad de México, a 27de abril del 2020

(Firma)

**ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 009

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, en relación con los artículos 2°, 87 segundo párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; así como los artículos 3° apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/037/2020	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA AVENIDA AQUILES SERDÁN, TRAMO CALZADA DE LAS ARMAS A CALZADA MÉXICO TACUBA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de junio al 10 de julio del 2020	30 días naturales	\$3,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	12 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	18 de mayo del 2020 10:00 hrs	25 de mayo del 2020 11:00 hrs	02 de junio del 2020 11:00 hrs	09 de junio del 2020 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/038/2020	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AVENIDA PERIFÉRICO NORTE, TRAMO AVENIDA INSURGENTES A AVENIDA VALLE ALTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de junio al 08 de septiembre del 2020	90 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	12 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	18 de mayo del 2020 12:00 hrs	25 de mayo del 2020 14:00 hrs	02 de junio del 2020 14:00 hrs	09 de junio del 2020 14:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/039/2020	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, TRAMO DE PERIFÉRICO NORTE A RIO SAN JOAQUÍN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de junio al 08 de septiembre del 2020	90 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	12 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	18 de mayo del 2020 14:00 hrs	25 de mayo del 2020 17:00 hrs	02 de junio del 2020 17.00 hrs	09 de junio del 2020 17:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/040/2020	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN RÓMULO O'FARRIL, TRAMO OLIVAR DEL SUR A CALLE CABRÍO, AMBOS SENTIDOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			14 de junio al 11 de septiembre del 2020	90 días naturales	\$7,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	12 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	18 de mayo del 2020 16:00 hrs	26 de mayo del 2020 11:00 hrs	03 de junio del 2020 11:00 hrs	11 de junio del 2020 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/041/2020	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA AVENIDA RIO SAN JOAQUÍN, TRAMO DE AVENIDA EJECITO NACIONAL MEXICANO A PERIFÉRICO NORTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			14 de junio al 13 de julio del 2020	30 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	12 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	19 de mayo del 2020 10:00 hrs	26 de mayo del 2020 14:00 hrs	03 de junio del 2020 14:00 hrs	11 de junio del 2020 14:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/042/2020	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES, TRAMO DE EJE 4 SUR XOLA A CIRCUITO INTERIOR RIO CHURUBUSCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			12 de julio al 09 de septiembre del 2020	60 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	12 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	19 de mayo del 2020 12:00 hrs	26 de mayo del 2020 17:00 hrs	03 de junio del 2020 17:00 hrs	11 de junio del 2020 17:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/043/2020	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN AVENIDA MARIANO ESCOBEDO, TRAMO DE EJERCITO NACIONAL A CIRCUITO INTERIOR MELCHOR OCAMPO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			19 de junio al 18 de julio del 2020	30 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	12 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	19 de mayo del 2020 14:00 hrs	27 de mayo del 2020 11:00 hrs	04 de junio del 2020 11:00 hrs	16 de junio del 2020 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/044/2020	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN AVENIDA GRAN CANAL, TRAMO DE CIRUCITO INTERIOR A PERIFÉRICO NORTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			19 de junio al 17 de agosto del 2020	60 días naturales	\$15,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	12 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	19 de mayo del 2020 16:00 hrs	27 de mayo del 2020 14:00 hrs	04 de junio del 2020 14:00 hrs	16 de junio del 2020 14:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/045/2020	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN EJE 5 PONIENTE ALTA TENSIÓN, TRAMO DE RÓMULO O'FARRIL A AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			19 de junio al 18 de julio del 2020	30 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	12 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	20 de mayo del 2020 10:00 hrs	27 de mayo del 2020 17:00 hrs	04 de junio del 2020 17:00 hrs	16 de junio del 2020 17:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/046/2020	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, TRAMO DE AVENIDA 8 A AVENIDA BALDERAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			22 de junio al 19 de septiembre del 2020	90 días naturales	\$15,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	12 de mayo del 2020 15:00 Hrs.	20 de mayo del 2020 12:00 hrs	29 de mayo del 2020 11:00 hrs	05 de junio del 2020 11:00 hrs	17 de junio del 2020 11:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria son los oficios de autorización para el ejercicio fiscal 2020 números: SOBSE/DGAF/DF/2040/2020, de fecha 06 de abril de 2020, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84. La venta de bases para esta Convocatoria será los días 08, 11 y 12 de mayo de 2020 en un horario de 10:00 a 15:00 horas, siendo el día 12 de mayo como el último día de venta de bases); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1.-Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

1.2. Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2019) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

1.3. En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1. Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2017,2018, 2019y parciales del ejercicio fiscal 2020(hasta el mes de marzo).

1.3.3. Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único donde se compruebe el capital contable mínimo requerido,mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cedula profesional.

2. Manifestación escrita de no encontrarse en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

4. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México ó Secretaría de Finanzas ó Tesorería de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

5. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), las que se realizarán para el caso de los **trabajos de guarniciones y banquetas** en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, en la **Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial**.

6. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

7. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.

8. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

11.No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.

12. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

13. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

15. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De Responsabilidad Civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

18. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones.

Ciudad de México, a 27 de abril del 2020

(Firma)

**ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA 001-2020 DE LA
ALCALDÍA IZTACALCO**

NOTA ACLARATORIA POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA CONVOCATORIA 001-2020, ING. SERGIO VIVEROS ESPINOSA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTÍCULOS 39 Y 134; Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 53 APARTADO A INCISO 2 FRACCIÓN XII, INCISO 12 FRACCIONES II, III, IV, V, Y VI, APARTADO B, INCISO 3 FRACCIONES XIX XXIX Y XXX; LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 29 FRACCIONES II, III, IV, V, Y VI, ARTÍCULOS 30 Y 33; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3° APARTADO A, FRACCIONES I Y IV, 23, 24 INCISO A, 25 APARTADO A, FRACCIÓN I, 26, 28 Y 44 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO. PUBLICADO EN EL EJEMPLAR 314 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020. EN LA PÁG. 23, TERCER PÁRRAFO

DICE:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-002-20	“CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIFERENTES VIALIDADES DENTRO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. (VAINILLA ENTRE RESINA Y CANELA; CANELA ENTRE RÍO CHURUBUSCO Y AÑIL; AVENA ENTRE EJE TRES ORIENTE Y GOMA; VAINILLA ENTRE RÍO CHURUBUSCO Y RESINA Y GOMA ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y AÑIL).”			16/05/2020	12/09/2020	120 DÍAS	\$6'500,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo
	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	23/04/2020	27/04/2020	28/04/2020	05/05/2020	11/05/2020		15/05/2020

DEBE DECIR:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-002-20	“CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIFERENTES VIALIDADES DENTRO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. (CANELA ENTRE RÍO CHURUBUSCO Y AÑIL; AVENA ENTRE EJE TRES ORIENTE Y GOMA; VAINILLA ENTRE RÍO CHURUBUSCO Y RESINA Y GOMA ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y AÑIL).”			16/05/2020	12/09/2020	120 DÍAS	\$6'500,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo
	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	23/04/2020	27/04/2020	28/04/2020	05/05/2020	11/05/2020		15/05/2020

Iztacalco, Ciudad de México a 27 de abril de 2020.

(Firma)

Ing. Sergio Viveros Espinosa
 Director General de Obras y Desarrollo Urbano

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 14 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN ELÍAS MINA M. I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO.- Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de FUNDACIÓN ELÍAS MINA M. I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **FUNDACIÓN ELÍAS MINA M. I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SEXTO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN ELÍAS MINA M. I.A.P.** que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 14 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución ASOCIACIÓN MEXICANA DE MEDALLISTAS PARALÍMPICOS SOBRE SILLAS DE RUEDAS, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO.- Se aprueba la Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de la ASOCIACIÓN MEXICANA DE MEDALLISTAS PARALÍMPICOS SOBRE SILLAS DE RUEDAS, I.A.P., y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **ASOCIACIÓN MEXICANA DE MEDALLISTAS PARALÍMPICOS SOBRE SILLAS DE RUEDAS, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SEXTO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **ASOCIACIÓN MEXICANA DE MEDALLISTAS PARALÍMPICOS SOBRE SILLAS DE RUEDAS, I.A.P.,** que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 14 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Nutre Vida, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO.- Se aprueba la Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción de NUTRE VIDA, I.A.P., y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, y se les instruye que procedan al reembolso de la cantidad de \$12,315.87 (Doce mil trescientos quince pesos 87/100 M.N) del remanente de la liquidación a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en razón de los argumentos vertidos en considerando CUARTO de la presente. **TERCERO.-** Instrúyase a los liquidadores a efecto de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **CUARTO.-** Se ordena la cancelación del asiento registral de **NUTRE VIDA, I.A.P.**, en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. **QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SÉPTIMO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción de la Institución. **OCTAVO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **NUTRE VIDA, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 250, celebrada el 14 de octubre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución LECTURA PARA TODOS, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO.- Se aprueba la Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de **LECTURA PARA TODOS, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **LECTURA PARA TODOS, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **LECTURA PARA TODOS, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)